



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3417

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO

SDM-83958/ FREDY ANDRES GUERRERO RODRIGUEZ

RESPUESTA N°.

SDM-SC-64055 de. 09 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avies Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO. Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-83958

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00 CO AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00 CO PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró: Tatiana Duonas, Asesora Administrativa Subdirección de Contravenciones y Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 3189852261

Bogotá D.C., 9 de abril de 2018

SDM-SC- 64058

Señor (a):

FREDY ANDRES GUERRERO RODRIGUEZ

DIAGONAL 49 SUR N 13 E - 54

BARRIO MARXO FUND. SUAREZ

Teléfono: 3189852261

Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM--83058 2018

Señor Guerrero:

En atención al radicado de la referencia es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000013362409 del 03/02/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito correspondiente para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a DG 49 N 13 - 54 CS, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3849400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 15 No. 37 - 36

A su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000013362409	Resolución C54 del 30/1/2017, Notificado C504/2017

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Qx_Gerencial, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la DG 49 N 13 -64 CS, en la ciudad de Bogotá, como se pueda evidenciar en las imágenes de la relación

Información Conductor

Identificación	Domicilio	Expedida en
080004193	CALLE 13 N 13-64 CS	Ciudad BOGOTÁ
Nombre		Apellidos
FRANCISCO ALBERTO		LOPEZ REYES
Edad	Sexo	Telefono
1,100,000,004	M	310 240 1000
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
DG 49 N 13 -64 CS		

Emisor
NO REGISTRADO

Ante la solicitud de revocatoria y caducidad propuesta en su escrito, es preciso indicar que el comparendo objeto de la petición, se encuentra en términos legales para emitir fallo condenatorio o absolutorio, según lo señalado en el artículo 136 del C.N.T.T., razón por la cual no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad y no se encuentra dentro de las causales para aplicar la revocatoria directa.

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, lo informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 768 de 2002), establece:

ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpa y el nombre y número de placa del agente que lo realice. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarle, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda

Calle 15 No. 37 - 36
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

sus descuentos dentro de los siguientes días (10) días al recibo de la notificación. *Resolución interna de multa y pagólas*

PARAGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien comete la infracción.

PARAGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. *Resolución interna de multa y pagólas*

Por la tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional el procedimiento administrativo sancionatorio, el propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. *Resolución interna de multa y pagólas*"

Lo antes en para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado es el responsable frente a procedimientos contravencionales adelantados por esta Secretaría, y una vez recibe el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**

Ahora bien, en cumplimiento a la resolución de la resolución de la autoridad de tránsito de pago, el cual no permite indicar que el pago de la multa trasladada para comparendo, a la Subgerencia de Tránsito y Circulación Urbana a través del oficio **SDM-SC 5449 de 2016** esto con el fin de que el comparendo se presente en comparendo a la autoridad de tránsito a través de la ley 1754 de 2016

LEY 1754 DE 2016

Artículo 21. El comparendo es el documento que se genera en el momento en que se detecta una infracción de tránsito o transporte, y que se le notifica al propietario del vehículo o conductor, para que comparezca ante la autoridad de tránsito o transporte, para que comparezca ante la autoridad de tránsito o transporte, para que comparezca ante la autoridad de tránsito o transporte.

El comparendo es el documento que se genera en el momento en que se detecta una infracción de tránsito o transporte, y que se le notifica al propietario del vehículo o conductor, para que comparezca ante la autoridad de tránsito o transporte, para que comparezca ante la autoridad de tránsito o transporte.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que **los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jenny Viviana Sastorqui

Cual al. Oscar. ROBERTO JOSE H. ENTRE FERNANDEZ. Se anexa el documento Curiseción Cual Lyra

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 9 de abril de 2018
SDM-SC- 6449

Doctor

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ

Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

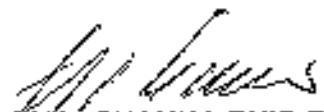
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 83058

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en siete (7) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de la revocatoria de la resolución que hora mandamiento de pago impetrada por el (la) señor (a): **FREDY ANDRES GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80904163**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jenny Viviana Sastoque

Anexos: copia de la petición en (03) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios

Copias: Fredy Andrés Guerrero Rodríguez original: 49 folios 3 y 54 folios Ricardo Fidel Suárez

Calle #3 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

